

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso:** VERBAL  
**Demandante:** CREACIONES HELOIM S.A.S.  
**Demandado:** GRUPO KOPELLE LIMITADA  
**Radicado:** 2020-00453

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Aporte certificado de existencia y representación legal de las sociedades demandante y demandada, toda vez que lo allegado es certificado de matrícula mercantil (numeral 2º, art. 84 del C.G.P.).

2.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º, art. 82 del C.G.P., indique el domicilio de las sociedades demandante y demandada, así como el número de identificación del representante legal de la demandada.

3.- Precise la pretensión primera indicando en qué data se efectuó la venta allí señalada, y la pretensión segunda señalando quién realizó dicha venta (art. 82, numeral 4º del C.G.P.).

4.- Aclare en el libelo demandatorio la clase de responsabilidad que se alega, si es contractual o extracontractual.

5.- Efectúe el juramento estimatorio realizando bajo juramento la estimación de los perjuicios reclamados, haciendo la discriminación que corresponda (art. 206 C.G.P.).

6.- De conformidad con lo señalado en el art. 6º Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, informe el canal digital donde deben ser notificados los testigos.

7- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

8- **ADVERTIR** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser

originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFIQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO**

JUEZ  
MCh.

**Firmado Por:**

**WILSON PALOMO ENCISO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**192ab7c66a3403d9589f2cc02f668db84a892666bee3f7237e6f0abe3b20b3e6**

Documento generado en 12/01/2021 05:25:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**